

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA DE MÚSICA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 2”

La suscrita Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 493 del 26 de octubre de 2023, modificado por el Decreto 143 del 26 de abril de 2024, la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 128 del 23 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 493 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 47 derogó el Decreto Distrital 552 de 2018 y estableció en el artículo 17 que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es la entidad gestora que emitirá la autorización para el desarrollo de las *“Actividades artísticas reguladas”*, en concordancia con las funciones otorgadas en el artículo 18 ibidem entre las cuales se encuentran: *“18.4. Expedir o suscribir los instrumentos que autoricen el aprovechamiento del espacio público (...) 18.10. Expedir el protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para las actividades que gestiona (...)”*.

Que la Resolución 787 del 19 de octubre de 2023 *“Por la cual se establecen los lineamientos generales para la implementación de la Regulación de las Actividades Artísticas en el Espacio Público, exentas del pago por aprovechamiento económico y se deja sin efectos la Resolución conjunta No. Idartes 1467 y SCRD 575 del 2 de noviembre de 2018 y la Resolución No. SCRD 634 del 15 de noviembre de 2019”* estableció en el artículo 23 **“Transición: Durante los seis (6) meses siguientes a la publicación de la presente Resolución, la RAAEP seguirá funcionando conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 634 de 2019. La SCRD tendrá máximo seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la presente Resolución, para actualizar, en los términos de los presentes lineamientos, los planes de manejo aprobados en el marco de la Resolución 634 de 2019 y presentarlos a la Comisión Intersectorial del Espacio Público para su aprobación. El Idartes tendrá máximo seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo, para modificar, en los términos de los presentes lineamientos, la Resolución 1468 del 08 de noviembre de 2018 “Por medio de la cual se adopta el protocolo para actividades artísticas en espacio público.”**

Que el Decreto Distrital 143 de 2024 en el artículo 1 modificó el **“Régimen de transición”**, establecido en el artículo 46 del Decreto Distrital 493 de 2023, señalando que *“46.4. Los protocolos de aprovechamiento económico que hayan sido adoptados a la entrada en vigencia del presente decreto continuarán vigentes hasta tanto sean modificados por las entidades competentes conforme a lo definido en el presente acto, para lo cual tendrán doce (12) meses a partir de la expedición del presente acto.”* Por lo anterior, la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo para actividades artísticas en espacio público”* continuará vigente hasta tanto sea modificado en los términos indicados.

Que JOSE WILSON CASAS ORTIZ, ALVARO JOSE LAVERDE RIVERA y DIEGO ALEJANDRO LEON JIMENEZ identificados con cédula de ciudadanía No. 79841852, 79831195 , 79732539, respectivamente, integrantes de la agrupación *“NAVE TIERRA”*, realizaron de manera exitosa su registro como artistas en espacio público en la plataforma www.paes.gov.co y efectuaron la solicitud con número PAES-QP2UU2024 del 02 de julio de 2024, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de MÚSICA con impacto ALTO en el espacio público que corresponde a la ZONA 2 (Tramo 2 Desde la Av. Jiménez hasta la calle 19).

Que el plan de manejo de la ZONA 2 que fue aprobado por el Instituto de Desarrollo Urbano – I.D.U., en su calidad de Entidad Administradora, establece un total de cinco (05) cupos para realizar las actividades artísticas que tengan impacto ALTO.

Que el personal designado por la entidad, procedió a verificar la disponibilidad de los cupos aprobados para impacto ALTO en la zona solicitada por el artista, estableciéndose que no hay disponibilidad de cupos para la realizar la actividad artística de MÚSICA con impacto ALTO en el espacio público que corresponde a la ZONA 2 (Tramo 2 Desde la Av. Jiménez hasta la calle 19).

Que, en consecuencia, no es posible otorgar el permiso solicitado por JOSE WILSON CASAS ORTIZ, ALVARO JOSE LAVERDE RIVERA y DIEGO ALEJANDRO LEON JIMENEZ identificados con cédula de ciudadanía No. 79841852, 79831195, 79732539, por cuanto la totalidad de cupos para impacto ALTO en la ZONA 2 (Tramo 2 Desde la Av. Jiménez hasta la calle 19) ya han sido asignados.

Que en mérito de lo expuesto,

(08 - Jul - 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA DE MÚSICA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 2”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de permiso con número PAES- QP2UU2024 del 02 de julio de 2024, realizada por JOSE WILSON CASAS ORTIZ, ALVARO JOSE LAVERDE RIVERA y DIEGO ALEJANDRO LEON JIMENEZ identificados con cédula de ciudadanía No. 79841852, 79831195, 79732539, para realizar la actividad artística de MÚSICA con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 2 (Tramo 2 Desde la Av. Jiménez hasta la calle 19).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS el contenido del presente Acto Administrativo a JOSE WILSON CASAS ORTIZ, ALVARO JOSE LAVERDE RIVERA y DIEGO ALEJANDRO LEON JIMENEZ identificados con cédula de ciudadanía No. 79841852, 79831195, 79732539, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el numeral primero del artículo 67 del CPACA, para lo cual se enviará copia del presente al correo electrónico indicado por por el(la) artista en la plataforma www.paes.gov.co: wilchur77@gmail.com alvaro12007@yahoo.es mundosmentales80@gmail.com

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. el día, 08 - Jul - 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

Proyectó y verificó información	Laura Hernanda Castro - Contratista Subdirección de las Artes	
Revisó SubArtes	Daniel Sánchez Sánchez - Contratista Subdirección de las Artes	
Revisó SubArtes	Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	
Revisó OAJ	Nydia Janette Moreno Buitrago - Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Heidy Moreno Moreno - Jefe Oficina Asesora Jurídica	